

**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR
PEDRO TRAVERSARI”**

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“...Un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** la Norma Suprema constitucional, determina en su artículo 352: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...”*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de*



023032894 / 0983222459

www.institutoatraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”*
- Que,** el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.”*
- Que,** el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.”*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el artículo 47: *“que las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior entre estas las determinadas en el literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente.”*
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP.



Que, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y FINES

Artículo 1.- OBJETO. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de acompañamiento para los estudiantes que ingresan a las carreras de oferta académica profesional del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” desde su admisión hasta la culminación de sus estudios.

Artículo 2.- ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES. - El Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” implementará estrategias institucionales progresivas para brindar apoyo, acompañamiento y orientación en el proceso educativo integral de los estudiantes, mediante acciones encaminadas a contribuir a su motivación, permanencia y formación integral, con la finalidad de alcanzar su desarrollo personal y profesional en el marco de su proyecto de vida.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Este Reglamento, de forma general, rige para autoridades, trabajadores, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios; con mayor impacto en la comunidad estudiantil del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, el mismo que será de aplicación y observancia obligatoria por parte de cada uno de los estamentos que lo conforman.

Artículo 4.- FINES. - El presente reglamento tiene como fines:

- a) Determinar los procesos para el acompañamiento académico, pedagógico y psicológico en el marco de psicología positiva.
- b) Trabajar en conjunto con diferentes departamentos en bienestar de la comunidad educativa.
- c) Orientar juntamente con las diferentes Unidades Académicas los procesos de planificación, organización, seguimiento y control de los procesos de acompañamiento académico e integral.
- d) Responder a los requerimientos, prioridades y propósitos del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” garantizando la permanencia, continuidad y culminación de las carreras de



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillo Gallo)

profesionalización de los estudiantes, en el marco del bienestar psicológico y realización personal y profesional.

CAPÍTULO II ADMISIÓN E INDUCCIÓN

Artículo 5.- DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN. - En el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, la Unidad de Admisión juntamente con Bienestar Institucional, son los encargados de planificar y coordinar todos los procesos relacionados con la admisión e inducción de los aspirantes al Instituto: organizar y receptor las evaluaciones, así como el procesamiento de resultados. La finalidad es implementar estrategias y acciones concretas para brindar a los estudiantes herramientas que les permita potenciar sus habilidades de manera autónoma y mejorar en el proceso formativo, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Artículo 6.- FINALIDAD DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN. - Esta unidad juntamente con vicerrectorado, Bienestar Institucional, tienen como finalidad encaminar el proceso de admisión de estudiantes bachilleres aspirantes, a las distintas carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, regulando la planificación, organización, ejecución, control de admisión e inducción en sus diferentes requisitos: perfil socioeconómico, evaluación de intereses vocacionales, prueba de conocimientos previos.

Artículo 7.- DE LA ADMISIÓN. - La Admisión es el resultado del proceso por el cual los/as aspirantes adquieren la condición de estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, luego de cumplir con los siguientes lineamientos establecidos:

- a) Perfil de Ingreso: Haber culminado estudios de Bachillerato en modalidad: presencial-virtual-a distancias-acelerado. Se apertura la oferta académica para los bachilleratos: General Unificado, Ciencias, Técnico e Internacional.
- b) Historial Académico: Documento que enlista y describe la calificación general, plasmada en el Acta de Grado Original y con registro avalado por el Ministerio de Educación.
- c) Perfil Socioeconómico: Mediante la ficha Socioeconómica Institucional, se recopila la información personal del aspirante que proporcione datos referentes a la inserción social y económica.
- d) Test vocacional: tiene el propósito de guiar y brindar una solución al momento de elegir la carrera.
- e) Evaluación de conocimientos previos: consiste en el trabajo de razonamiento lógico, verbal, numérico atención y concentración.



Artículo 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL ISTPET. -

Para la inscripción, los aspirantes deben seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Llenar el formulario de preinscripción del Instituto; y
- 2) Entregar en la secretaría del Instituto el mencionado formulario el día que le señala, adjunto los demás documentos necesarios para la inscripción:
 - a) Copia de la cédula de identidad;
 - b) Dos fotos a colores tamaño carné; y,
 - c) Copia y original del acta de grado o Título de Bachiller.

Para las/os aspirantes extranjeros, deberán presentar a más del pasaporte, todos sus documentos originales de aprobación de estudios secundarios legalizados por los consulados y ministerios de su país de origen y debidamente apostillados bajo el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 9.- ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. - Los aspirantes inscritos en el curso de inducción, podrán anular su inscripción hasta las tres primeras semanas de clase, presentando una solicitud debidamente justificada. Para la devolución de los montos a los que hubiere lugar, se deberá considerar lo determinado en el artículo 17 de este reglamento.

CAPÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10.- TEST DE INTERÉS VOCACIONAL PROFESIONAL. - Las pruebas del Test de Intereses Vocacionales Profesionales, valora el perfil aptitudinal vocacional en las diferentes áreas de intereses, preferencias o inclinaciones hacia alguna ocupación en relación con la carrera seleccionada por el postulante.

Artículo 11.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL TEST DE INTERESES VOCACIONALES. - Para ser admitido como estudiante del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari", las/los aspirantes al primer nivel de las diferentes carreras en todas sus modalidades deben someterse a rendir el test Vocacional, a fin de evaluar las aptitudes y competencias para desenvolverse como estudiantes del Instituto, en el marco de sus intereses a corto y largo plazo de su proyecto de vida.

El test de interés vocacional será aplicado por la Unidad de Admisiones en coordinación con la Unidad de Bienestar Institucional a cada uno de los aspirantes inscritos.

La Unidad de Bienestar Institucional, generará un informe individual de acorde a los resultados obtenidos en el proceso de admisión.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LOS HORARIOS. - Para rendir la prueba de intereses vocacionales y de conocimientos previos, el aspirante se sujetará a los horarios y regulaciones establecidos por la Unidad de Admisión del Instituto. Para ello, el aspirante deberá haber completado satisfactoriamente su proceso de inscripción en la institución.

Artículo 13.- DE LAS MATRÍCULAS. - De acuerdo con el resultado de las pruebas de intereses vocacionales y de conocimientos previos, el aspirante que hubiere aprobado podrá matricularse el Primer Nivel e iniciar sus estudios en el Instituto, en la carrera elegida.

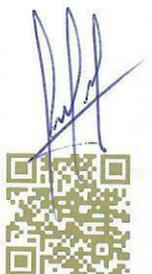
El Órgano Colegiado Superior del ISTPET deberá determinar por cada período académico las fechas y cronogramas para las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales, fijando también sus aranceles y costos acorde con lo determinado por la Autoridad de Educación Superior Nacional.

Artículo 14.- TIPOS DE MATRÍCULAS. - Se reconocen los siguientes tipos de matrículas:

- a) **Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por el ISTPET, para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.
- b) **Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por el ISTPET de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c) **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el ISTPET, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15.- DE LOS MONTOS DE MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES. - El Órgano Colegiado Superior del ISTPET podrá incrementar el valor de la matrícula extraordinaria y de la matrícula especial, hasta en un diez por ciento (10%) del valor fijado para la matrícula ordinaria respectivamente. Estos costos deberán ser socializados en la institución, con la comunidad estudiantil y, de ser posible, deberán ser publicados en la página web de la institución para cada período académico.

Artículo 16.- DEVOLUCIÓN DE MONTOS EN CASO DE RETIRO. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor efectivamente cancelado por concepto de matrícula o arancel en caso de retiro en un período académico, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones



similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios.

Al efecto, el estudiante deberá dirigir una solicitud por escrito a la máxima autoridad institucional en la cual deberá dar a conocer la situación por la que no puede continuar con sus estudios y anexar los debidos respaldos en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del inicio del período académico.

En los casos que correspondan, el ISTPET devolverá al estudiante el valor correspondiente, en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la comunicación realizada por el estudiante.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE INDUCCIÓN

Artículo 17.- OBLIGATORIEDAD DEL PROCESO DE INDUCCIÓN. - Los estudiantes nuevos que se matriculen por primera vez en el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, obligatoriamente deben asistir al curso de Inducción.

Artículo 18.- OBJETIVOS DEL PROCESO DE INDUCCIÓN. - El proceso de inducción se instituye como una estrategia institucional de apoyo y acompañamiento al estudiante nuevo, a fin de que pueda familiarizarse con la institución, los profesores y sus compañeros. Son objetivos de curso de Inducción:

- a) Proporcionar herramientas necesarias para el desarrollo de habilidades blandas y su funcionalidad en el ámbito académico y personal.
- b) Fortalecer aptitudes y habilidades para realizar estudios superiores.
- c) Proveer conocimientos y estrategias de métodos de aprendizaje y técnicas de estudio.
- d) Conocer la estructura y funcionamiento del Instituto.

Artículo 19.- DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE INDUCCIÓN. - La convocatoria para el proceso de inducción será efectuada por el/a Vicerrector/a quien coordinará con la Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.

La Convocatoria será pública y consignará los siguientes aspectos mínimos:

- a) Requisitos de inscripción;
- b) Asignaturas o módulos del curso;
- c) Duración del curso; y,
- d) Fecha de inicio y de finalización.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Artículo 20.- PERIODO Y DURACIÓN. - El inicio del proceso de inducción, se fijará al empezar cada período académico para los estudiantes que se matriculen por primera vez en la institución, de acuerdo con la carrera elegida por ellos.

Artículo 21.- ELEMENTOS DEL CURSO DE INDUCCIÓN. - De acuerdo con un cronograma previo, se establecerán las jornadas que realizará el ISTPET para los estudiantes nuevos a fin de que puedan acoplarse al proceso de formación académica a nivel superior.

El curso de inducción se llevará a cabo antes de dar inicio al período académico regular; y éste se instituye como una estrategia de apoyo y familiarización con la institución, los profesores y entre estudiantes, en los siguientes ámbitos:

- a) Presentación Institucional y su normativa vigente.
- b) Unidades, Departamentos y responsables con sus respectivas funciones.
- c) Socialización de las herramientas digitales y metodologías de estudio.
- d) Fortalecimiento de técnicas de estudio y herramientas para el desarrollo de relaciones interpersonales.
- e) Promulgar la importancia de la formación académica.
- f) Identificar y fortalecer el desarrollo ético académico.

Artículo 22.- ASPECTOS ACADÉMICOS DEL PROCESO DE INDUCCIÓN. - Para poder presentarse a rendir la evaluación diagnóstica de cada carrera, previos al finalizar el proceso de Inducción, las/os estudiantes deberán:

- a) Registrar una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%).
- b) El/la profesor/a entregara un informe de resultados del proceso encomendado en la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 23.- PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES CONCRETAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. - El responsable de admisiones juntamente con la Unidad de Bienestar Institucional, tiene la obligación de emitir un informe del proceso de inducción llevado a cabo con los estudiantes, para que se implemente acciones concretas para prevenir o mitigar los factores que pueden impedir el éxito académico de los estudiantes y tomar los mecanismos o correctivos necesarios para coadyuvar a su desarrollo académico integral.

Artículo 24.- CAMBIO DE CARRERA. - Los estudiantes que ingresan a primer nivel, al recibir el curso de inducción, si decidieren optar por cursar una carrera diferente a la que se inscribieron de forma inicial, podrán solicitar el cambio de carrera a Vicerrectorado, en un término de cinco (5) días.



Vicerrectorado deberá coordinar con la Unidad de Bienestar Institucional a fin de atender la solicitud formulada por el estudiante.

CAPÍTULO V UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 25.- DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. - De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” mantendrá una Unidad de Bienestar Institucional, misma que estará apoyada por el Departamento Médico cuyos fines, estructura y funcionamiento se encuentran debidamente establecidos en la normativa interna de la institución.

Artículo 26.- FUNCIONES DEL UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- Es función y atribución el apoyo formativo, valores, de auxilio económico y de integración social de los estudiantes del Instituto en virtud de la implementación de estrategias que colaboren al desarrollo integral de los/las estudiantes con un enfoque de psicología positiva. Está encargada de planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de becas, de crédito, de salud, de servicios, y, todos aquellos que se encuentran plasmados en este Reglamento y que puedan implantarse en el futuro.

Artículo 27.- COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. - La Unidad de Bienestar Institucional estará dirigido y administrado por el Coordinador de este, bajo los lineamientos determinados en el Estatuto de la institución, las disposiciones del Órgano Colegiado Superior y de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.

Artículo 28.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL. - Corresponde al Coordinador del Departamento de Bienestar Institucional las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar la Política General de Bienestar Institucional;
- b) Determinar los programas a ejecutarse en cada año académico en beneficio de los estamentos que conforman a la institución;
- c) Coordinar de manera articulada el funcionamiento del Servicio Médico;
- d) Informar sobre la concesión de becas y ayudas económicas a los estudiantes;
- e) Vigilar el funcionamiento del Bar y de otros servicios e informar al Rectorado sobre las medidas que deberán considerarse;



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

- f) Proponer la corrección, creación, ampliación o supresión de los servicios, en el informe anual que obligatoriamente pondrá a consideración del Órgano Colegiado Superior;
- g) Formar parte y actuar en las comisiones u órganos en el que fuere designado;
- a) Ejecutar los planes y programas institucionales aprobados;
- b) Ejecutar las políticas de acción afirmativa en favor de la comunidad del ISTPET;
- c) Organizar y custodiar el archivo documental de la unidad;
- d) Presentar los informes para la concesión de becas y ayudas a los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior o la comisión que correspondiere;
- e) Presentar un informe del desempeño estudiantil para el reconocimiento de estímulos por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
- f) Las demás que se determinen en el Estatuto y otra normativa interna institucional, las cuales deberán guardar concordancia con el ordenamiento de educación superior vigente.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO MÉDICO

Artículo 29.- DEL SERVICIO MÉDICO. – Se instituye a la asesoría y atención médica como un servicio primordial en el ISTPET, el cual deberá ser brindado por un profesional que cuente con título debidamente registrado y reconocido por los organismos de educación superior. Tiene como responsabilidad principal la atención primaria y urgente a la comunidad del ISTPET.

Artículo 30.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO MÉDICO. – El departamento médico deberá cumplir y ejecutar acciones de prevención y atención médica, las cuales deberán englobarse en lo siguiente:

- a) Lineamientos para la gestión de la validación de certificados médicos.
- b) Asistencia médica general de emergencia.
- c) Aplicar medidas de bioseguridad.
- d) Promover técnicas de autocuidado y bioseguridad.
- e) Socialización de protocolos, planes y demás documentos de prevención a factores de riesgo a la salud.

Artículo 31.- PROCESO Y ACOMPAÑAMIENTO. - Es responsabilidad de la comunidad educativa dar a conocer situaciones de riesgo individual y colectivo que vulnere el derecho a la salud.

Por tal razón, para ingresar a la atención en el Departamento médico es importante tomar las siguientes consideraciones:



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillo Gallo)

1. **Derivación por parte del docente Tutor:** En los casos de asesoría o atención médica que no requieran una atención emergente, se deberá llevar a cabo el siguiente proceso:
 - a) El docente Tutor mediante la Ficha de Solicitud de Atención notificará al Departamento de Bienestar Institucional.
 - b) Bienestar Institucional analiza la solicitud ingresada y en caso de ameritar atención, derivará la Ficha al Departamento Médico.
 - c) El departamento médico realizará el acompañamiento al proceso y emite la notificación de atención (estándares de seguimiento) hacia Bienestar Institucional – Coordinación de carrera, el cual es archivado en el expediente estudiantil y matriz de casos atendidos.

2. **Atención directa del estudiante:** En los casos emergentes o que ameriten la acción inmediata y directa del departamento médico, éste deberá realizar la atención y brindar asesoramiento al estudiante, emitiendo la notificación de atención (estándares de seguimiento) hacia Bienestar Institucional– Tutor, el cual es archivado en el expediente estudiantil y matriz de casos atendidos.

3. **Cierre de procesos atendidos:** Es responsabilidad del Departamento Médico, analizar los parámetros ejecutados para cierre de proceso, realizada dicha acción emitir notificación de cierre hacia el Departamento de Bienestar Institucional – coordinación de carrera.

CAPÍTULO VII TUTORÍAS

Artículo 32.- ALCANCE. - El Instituto considera la tutoría como un mecanismo de personalización de enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades; a fin de fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar.

Artículo 33.- TUTORÍAS PEDAGÓGICAS. - El proceso de acompañamiento académico y pedagógico se realiza a través de tutorías que brinda la institución y tienen como objetivo acompañar al estudiante en su proceso académico, psicosocial, y educativo para fortalecer su proceso de aprendizaje y trayectoria académica en cada una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Mayor Pedro Traversari, de conformidad con la normativa interna.

Artículo 34.- TIPOS DE TUTORÍA. - Las tutorías podrán ser académicas y de acompañamiento integral:



- a) Tutoría académica: interviene el docente con la finalidad de complementar o reforzar contenidos relacionados a la materia que imparte y en consecuencia el mejoramiento académico de los estudiantes.
- b) Tutoría de acompañamiento integral: interviene el personal de Bienestar Institucional, para tratar temas relacionados a problemas personales, dificultades específicas de aprendizaje, conflictos, etc. Este proceso es continuo y permanente con el fin de acompañar al estudiante en su desarrollo integral y armónico.

Artículo 35.- MODALIDADES DE LA TUTORÍA. - Las modalidades podrán ser individuales y/o grupales, en modalidad presencial o virtual.

- a) Tutoría individual: es una práctica pedagógica orientada a acompañar al estudiante de manera individual en la que interviene el docente en el caso de la tutoría académica o Bienestar Institucional para el acompañamiento integral.
- b) Tutoría grupal: es una intervención formativa orientada al seguimiento académico de los estudiantes como estrategia pedagógica aplicada de manera conjunta.
- c) Tutoría virtual: la tutoría, de acompañamiento académico o integral, individual o grupal se lleva a través de medios telemáticos.
- d) Tutoría presencial: se lleva a cabo con entrevistas directas en la Institución para todos los tipos de tutoría, de manera individual o grupal.

Artículo 36.- RESPONSABILIDADES DEL TUTOR. - Los docentes que impartan cátedra en cualquiera de las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" tienen la obligación de brindar tutorías académicas, acorde con la necesidad del estudiante, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Realizar tutorías individuales-grupales, para generar empatía con el grupo asignado, mediante espacios que promuevan el diálogo asertivo y cercanía por parte del tutor.
- b) Mantener contacto constante con los estudiantes, solventando dudas y dando las primeras orientaciones para los requerimientos que soliciten. (docentes, secretaría, centro de idiomas, titulación, bienestar institucional, etc.) mediante grupos de WhatsApp o Grupos Teams.
- c) Primer acercamiento con estudiantes de Dificultades referentes a Rendimiento Académico y Asistencia.
- d) Derivación a Bienestar institucional dependiendo de la necesidad identificada a fin de que este departamento le brinde un acompañamiento en su proceso de formación.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

Artículo 37.- TUTORÍA DE ACOMPAÑAMIENTO. – Este tipo de tutoría deberá realizarse de la siguiente manera:

1. **Acercamiento:** Una vez asignado el grupo/semestre, el docente tutor debe crear los respectivos grupos WhatsApp/Teams, para generar una comunicación directa con los estudiantes.
2. **Tutorías:** En el horario deberá estar asignado un espacio específico para Tutoría de manera síncrona, planteando temas de inquietud o socializando los estudiantes que a manera general tienen inconvenientes por rendimiento académico o asistencias. Así también, se deberá designar un espacio de actividades asíncronas, para despeje de dudas en caso de ser necesario, para resolver inquietudes de los estudiantes.
3. **Derivaciones:** En caso de identificación de alguna problemática, derivar en el formato correspondiente de la Unidad Bienestar Institucional para la atención pertinente.
4. **Seguimiento:** Será responsabilidad de Bienestar Institucional dar el debido seguimiento y acompañamiento necesario, así como la notificación oportuna de la atención brindada al Tutor/ Coordinador de Carrera/ Vicerrectorado/ Rectorado, según amerite, con las recomendaciones necesarias.

Estas acciones se encuentran debidamente detalladas en el modelo de tutorías de la institución.

CAPÍTULO VIII ACCIONES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INTEGRAL

Artículo 38.- ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL. – Para alcanzar el desarrollo académico integral, se determinarán acciones como parte del proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar intereses, expectativas, capacidades y aptitudes de los estudiantes a fin de lograr conocimiento de sí mismos y fortalecer la toma de decisiones en relación con su proyecto profesional.

Artículo 39.- DIMENSIÓN. – Estas acciones se ejecutarán como un conjunto de potencialidades del estudiante que le permite entender construir un entorno de interacción consigo mismo y que le posibilitan transformaciones constantes.

Artículo 40.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. - Busca desarrollar y orientar claramente esas diferentes dimensiones o potencialidades que poseen los estudiantes, mediante actividades de formación y motivación. El Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” ofrece a sus estudiantes dos actividades complementarias:



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

1. Actividades culturales y deportivas
2. Actividades para potenciar habilidades y conocimientos.

Estas actividades complementarias son parte de todas las carreras.

Artículo 41.- PROGRAMAS. - Se establecerán programas de índole institucional que promuevan aspectos de desarrollo integral mediante las habilidades blandas como: toma de decisiones, asertividad, resolución de conflictos, etc., mismos que tendrán concordancia para el Proyecto de Vida individual de los/las estudiantes.

CAPÍTULO IX SISTEMAS DE ESTÍMULOS

Artículo 42.- DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS. - Se reconoce y establece un sistema de estímulos en la institución a fin de que coadyuven e incentiven al mejoramiento del rendimiento académico y personal de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Artículo 43.- ESTÍMULO POSITIVO. - El Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” establece un componente importante para el acompañamiento a los estudiantes y es la existencia de un adecuado sistema de estímulos. Un estímulo correctamente concebido y otorgado son una expresión de justicia, que no solo produce sensación de bienestar en quien los recibe, sino que se vuelven un potente incentivo para el rendimiento personal y colectivo, y para que la institución se convierta en un agente que contribuya, eficazmente, a conseguir los fines de la educación superior. Los estímulos contribuyen también a que los recursos institucionales se asignen a quien mejor va a utilizarlos. El sistema de estímulos debe incluir tanto el premio a los resultados como el reconocimiento a los esfuerzos.

Artículo 44.- ELEMENTOS. - Contribuyen a los recursos institucionales se asignen a quien mejor va a utilizarlos, mismos que pueden verse reflejados mediante:

- a) Beca por aprovechamiento.
- b) Reconocimientos del trabajo académico del estudiante.
- c) Reconocimiento del trabajo de talentos del estudiante.

Artículo 45.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS. - El Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” aplicará los estímulos positivos en función de los siguientes procedimientos:



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

- a) Se otorgará un reconocimiento al esfuerzo académico al estudiante que obtenga la más alta calificación en cada carrera que oferta el ISTPET por parte del Órgano Colegiado Superior.
- b) Se realizará la publicación del cuadro de honor al final de cada periodo académico, donde se plasmará un reconocimiento a los estudiantes que obtengan la calificación más alta en cada Carrera, que oferta el ISTPET.
- c) Al finalizar el periodo académico, se realizará la publicación en la página institucional y redes sociales institucionales, un reconocimiento a los estudiantes que obtengan la máxima calificación en cada Carrera que oferta el ISTPET.

DISPOSICIONES GENERALES:

- PRIMERA:** Todo lo que no se hallare previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.
- SEGUNDA:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, deberá considerarse de forma articulada lo establecido en el Estatuto vigente y demás reglamentos internos que se interrelacionen con el objeto del presente reglamento.
- TERCERA:** Los departamentos y unidades de la Institución tramitarán y velarán por la ejecución efectiva de este reglamento, con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento de los procesos académicos – institucionales en estricta observancia a los derechos consagrados en la normativa ecuatoriana e institucional.
- CUARTA:** Se deberá socializar y notificar con el contenido del presente instrumento a las autoridades, responsables de áreas, coordinadores, profesores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para los fines legales pertinentes.



023032894 / 0983222459

www.institutotraversari.edu.ec

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".


ISTPET
INSTITUTO TRAVERSARI
RECTORADO

Ing. Freddy Patricio Baño Naranjo MSc.
RECTOR ISTPET

CERTIFICO. -

Que el presente Reglamento de Acompañamiento a Estudiantes, fue analizado, debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" efectuadas el 29 de noviembre y 08 de diciembre del 2022, cuya aprobación se expidió mediante Resolución Nro. ISTPET-OCS-SE-2022-022.


Ab. María Belén Almeida Campoverde MSc.
SECRETARIA OCS

